

ESTUDIO PREVIO		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	78111800 78101800
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Generación de espacios para una movilidad segura y sostenible en el municipio de Anserma	
Código BPIN No.	202500000000003	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo (dd/mm/aaaa)	28/02/2025	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Tránsito, movilidad y Espacio Público	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La secretaría de Tránsito, Movilidad y Espacio Público tiene a su cargo la función de coordinar, dirigir, controlar y supervisar todas las actuaciones como autoridad de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Anserma, conforme a lo establecido en las normas vigentes que regulan estas materias;</p> <p>La Ley 769 de 2002 en su artículo 125 establece Inmovilización:</p> <p><i>“La inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.”</i></p> <p>A su vez, el artículo 127 del Código Nacional de Transito expresa que:</p> <p><i>“La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionado irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin presencia del conductor o responsable del vehículo, si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo este será conducido a un parqueadero autorizado, los costos de la grúa correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa serán los que determine la autoridad de tránsito local.”</i></p>

Con la finalidad de garantizar la movilidad en el municipio de Anserma, la STMEP pretende implementar una estrategia que garantice el uso adecuado de las vías y el espacio público, conllevando la realización de actividades, entre ellas la ejecución de operativos viales, reduciendo la circulación de infractores y generando una movilidad segura en el área urbana, lo que genera en ocasiones, la inmovilización de vehículos que requieren el traslado al lugar donde se custodian mientras el infractor realiza las gestiones pertinentes para su entrega.

La Secretaría De Tránsito, Movilidad y Espacio Público del municipio, necesita contratar la prestación del servicio de Grúa para el traslado de los vehículos inmovilizados, por motivo de infracciones de tránsito de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, accidentes de tránsito y demás situaciones que ameriten inmovilización de cualquier clase de vehículo por parte de las autoridades administrativas, tanto en el área urbana como rural, ya sea que la actuación sea desplegada por agentes de la Policía del área Urbana o agentes de la Policía de carreteras, entendiéndose que las inmovilizaciones tendrán el mismo efecto para el presente contrato, ya sea que la inmovilización se lleve a cabo en vías urbanas, rurales, departamentales o nacionales y elaboradas por cualquier agente de la Policía Nacional.

Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un vehículo clase camión de tipo planchón retráctil (cama baja) de sistema hidráulico con wincher, cuyo conductor sea capacitado e idóneo, que facilite el traslado de vehículos inmovilizados por la autoridad administrativa y que reúna las condiciones de ley necesarias para garantizar el transporte de los vehículos que se dejen por disposición de la autoridad de tránsito.

Al contar con un vehículo automotor – grúa – que cumpla los requisitos mínimos para el traslado de vehículos inmovilizados por la autoridad competente, se facilitará el desempeño de las actuaciones administrativas en cuanto al control de tránsito se refiere, además de lo anterior el Municipio de Anserma busca optimizar los procedimientos de inmovilización, a través de herramientas como el vehículo tipo grúa, aclarando que los vehículos que operen como grúas deben de estar cubiertos por pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual que cubran plenamente los daños que se pudieren ocasionar en la actividad de transporte de vehículos inmovilizados.

Se busca además satisfacer una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas, al contar con un vehículo automotor que traslade los vehículos que no puedan movilizarse por sus propios medios además de los que deben de ser inmovilizados por mandamiento legal, siendo así el Municipio de Anserma Caldas garante de la seguridad de los ciudadanos al ejercer pleno control de la movilidad y el tránsito dentro de su jurisdicción.

El presente proceso en encuentra relacionado con el proyecto “Generación de espacios para una movilidad segura y sostenible en el municipio de Anserma” identificado con ficha Bpin 202500000000003, cuya actividad es “servicio de grúa para

	las necesidades de control y apoyo de los operativos de tránsito” proyecto incluido en el plan de desarrollo “Plan 500, para hacer historia”		
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN			
3.2.1. Objeto Contractual:	Prestación de servicios de grúa para atender las necesidades de traslado de vehículos en los operativos realizados por parte de la secretaria de Tránsito, Movilidad y Espacio Público		
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes		
	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:		
	Niveles	Número	Descripción
	1	78101800	Transporte de carga por carretera
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:	<div>1. Ejecutar el objeto del presente contrato en la zona urbana y rural del municipio de Anserma, Caldas, según la necesidad de la STMEP</div> <div>2. Entregar a la STMEP, el inventario mensual con registro fotográfico de los vehículos inmovilizados por parte de la autoridad competente, especificando la autoridad y el motivo de inmovilización.</div> <div>3. Recibir los automotores con acta de inventario por parte de las autoridades de tránsito (Polca o agentes de tránsito) o que vengán inmovilizados de municipios con los cuales la STMEP de Anserma tenga suscrito convenios interadministrativos.</div> <div>4. Disponer de un vehículo clase camión de tipo planchón retráctil (cama baja) de sistema hidráulico con wincher.</div> <div>5. Proporcionar conductor para el vehículo tipo grúa que cuente con la idoneidad para realizar el traslado de los vehículos inmovilizados.</div> <div>6. Tener disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana del vehículo tipo grúa para prestar el servicio de traslado de los vehículos de una forma segura.</div> <div>7. Publicar las tarifas del servicio de grúa en lugar visible donde puedan ser observadas por los usuarios.</div> <div>8. Realizar el correcto traslado, garantizando la protección y cuidado de los vehículos inmovilizados desde el punto del operativo hasta el lugar de parqueo autorizado por la administración municipal.</div> <div>9. Contar con el respectivo SOAT, revisión tecno mecánica y demás documentos necesarios para ejecutar el presente contrato.</div> <div>10. Contar con póliza de responsabilidad civil extra contractual que ampare los daños en que pueda incurrir el contratista con la ejecución del presente contrato contra terceros o los vehículos inmovilizados que transporte.</div> <div>11. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución</div>		
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias	NO APLICA		

Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<p>De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamenta el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales, salud y pensión, el monto de la cotización será asumido completamente por parte del contratista.</p> <p>Cumplir con el plazo de ejecución en las condiciones exigidas por la entidad;</p> <p>De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada;</p> <p>Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.</p> <p>Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.</p> <p>Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas;</p> <p>Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato;</p> <p>Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato; ESTAMPILLA PRO – CULTURA: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere; ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere. H) Retención del impuesto ICA 5 x mil. ESTAMPILLA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: De conformidad con lo dispuesto por el</p>

	<p>acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACION. ESTAMPILLA POR-UNIVERSIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE EN MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO” del total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera. ESTAMPILLA PARA LA FAMILIA: De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde al contratista el pago del 2% del valor de contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, Del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si los hubiere</p> <p>Cumplir con los requisitos legales pertinentes para la circulación del vehículo denominado grúa, tales como: Tener SOAT y REVISIÓN TECNICO-MECÁNICA al día y tarjeta de propiedad original vigente</p> <p>Contar con una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual vigente, servicio con que debe contar en toda la extensión del contrato y por dos (02) meses más</p> <p>Responder contractual y extracontractualmente por los empleados a su cargo los cuales no tendrán en ningún momento vínculo alguno con el municipio de Anserma Caldas.</p> <p>El conductor del vehículo tipo grúa debe tener licencia de conducción de categoría C2 vigente durante la duración del presente contrato.</p>				
	<p>3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en este contrato. 2. Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al contrato y a la Ley. 3. Facilitar al CONTRATISTA, lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. 				
	<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p> <p>La Selección del contratista se adelantará por la modalidad de la Mínima Cuantía, atendiendo al objeto del contrato y su cuantía y dando aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en los artículos 2053 y siguientes del Código Civil y 94 de la Ley 1174 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</p>				
	<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p> <p>El valor estimado del contrato es de siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, presupuesto que se establece con cargo a los siguientes Rubros:</p>				
	Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor

1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES	STMEP	1.2.3.2.25	\$7.500.000
TOTAL				\$7.500.000

El presente proceso será por monto agotable.

Para estimar el valor del contrato, se tuvo en cuenta los valores publicados en el Decreto 023 del 22 de enero de 2025.

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas para el año 2025 por el uso de la grúa en el municipio de Anserma Caldas en los eventos de inmovilización debido a la aplicación de la ley 769 de 2002.

TIPO DE VEHICULO	TARIFA AÑO 2024	INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	TARIFAS AÑO 2025
AUTOMÓVIL	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
BUS	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
BUSETA	\$ 205.292	5,20%	\$ 10.675	\$ 215.968
CAMIÓN	\$ 273.769	5,20%	\$ 14.236	\$ 288.005
CAMIÓN DE TROQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
CAMIONETA	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
CAMPERO	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
MICROBÚS	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
TRACTO CAMIÓN	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRACTO CAMIÓN REMOLQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
VOLQUETA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
VOLQUETA DE TROQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MOTOCICLETA	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MOTONETA	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MOTOCICLO	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MAQUINARIA AGRÍCOLA	\$ 68.339	5,20%	\$ 3.554	\$ 71.893
BULDOZER	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRACTOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRILLADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
COMPACTADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
EXCAVADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
CARGADOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MOTOCARGA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
RETROPEXCAVADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MINICARGADOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
BICICLETA	\$ 13.969	5,20%	\$ 726	\$ 14.696
MOTOCARRO	\$ 63.477	5,20%	\$ 3.301	\$ 66.778
CUATRIMOTO	\$ 63.477	5,20%	\$ 3.301	\$ 66.778

	<table><tr><td>IMPULSIÓN ANIMAL Y HUMANA</td><td>\$ 19.037</td><td>5.20%</td><td>\$ 990</td><td>\$ 20.026</td></tr></table>	IMPULSIÓN ANIMAL Y HUMANA	\$ 19.037	5.20%	\$ 990	\$ 20.026	
IMPULSIÓN ANIMAL Y HUMANA	\$ 19.037	5.20%	\$ 990	\$ 20.026			
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00014 del 14 de enero de 2025.</p> <table><tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION</td></tr><tr><td>Numero:</td><td>2.3.2.02.02.008</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$7.500.000</td></tr></table>	Rubro Presupuestal:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	Numero:	2.3.2.02.02.008	Valor:	\$7.500.000
Rubro Presupuestal:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION						
Numero:	2.3.2.02.02.008						
Valor:	\$7.500.000						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Conforme al análisis del sector se estableció el valor del contrato.</p> <p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>“Prestación del servicio de grúa para los vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito municipal conforme a los procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito (ley 769 de 2002) y de más disposiciones municipales y nacionales que regulen la materia en el marco del subprograma 2.2.5.”</p> <p>a. Aspecto legal: Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector se ha establecido un procedimiento que comprende aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.</p> <p>El Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 establece Cumplimiento Régimen normativo “las Autoridades de transito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.</p> <p>b. Aspecto económico: Al contar con un vehículo automotor – grúa – que cumpla los requisitos mínimos para el traslado de vehículos inmovilizados por la autoridad competente, se facilitará el desempeño de las actuaciones administrativas en cuanto al control de tránsito se refiere, además de lo anterior el Municipio de Anserma, Caldas busca delegar en los propietarios del servicio de grúa la responsabilidad que le asiste en el transporte de vehículos inmovilizados aclarando que los vehículos que operen como grúas deben de estar cubiertos por pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual que cubran plenamente los daños que se pudieren ocasionar en la actividad de transporte de vehículos inmovilizados. Se busca además satisfacer una de las necesidades de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, al contar con un vehículo automotor que traslade los vehículos que no puedan movilizarse por sus propios medios además de los que deben de ser inmovilizados por mandamiento legal, siendo así el Municipio de Anserma Caldas garante de la seguridad de los ciudadanos al ejercer pleno control de la movilidad y el transito dentro de su jurisdicción.</p>						



Para cumplir con éste propósito, es necesario contar con un vehículo clase camión de tipo planchón retráctil (cama baja) de sistema hidráulico con wincher cuyo conductor sea capacitado e idóneo, que facilite el traslado de vehículos inmovilizados por la autoridad administrativa y que reúna las condiciones de ley necesarias para garantizar el transporte de los vehículos que se dejen por disposición de la autoridad de tránsito.

Para estimar el valor del contrato, se tuvo en cuenta lo establecido en el decreto 023 del 22 de enero de 2025.

ARTICULO PRIMERO: Establecer las siguientes tarifas para el año 2025 por el uso de la grúa en el municipio de Anserma Caldas en los eventos de inmovilización debido a la aplicación de la ley 769 de 2002.

TIPO DE VEHICULO	TARIFA AÑO 2024	INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	TARIFAS AÑO 2025
AUTOMÓVIL	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
BUS	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
BUSETA	\$ 205.292	5,20%	\$ 10.675	\$ 215.968
CAMIÓN	\$ 273.769	5,20%	\$ 14.236	\$ 288.005
CAMIÓN DE TROQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
CAMIONETA	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
CAMPERO	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
MICROBÚS	\$ 130.037	5,20%	\$ 6.762	\$ 136.799
TRACTO CAMIÓN	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRACTO CAMIÓN REMOLQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
VOLQUETA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
VOLQUETA DE TROQUE	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MOTOCICLETA	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MOTONETA	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MOTOCICLO	\$ 64.533	5,20%	\$ 3.356	\$ 67.889
MAQUINARIA AGRÍCOLA	\$ 68.339	5,20%	\$ 3.554	\$ 71.893
BULDOZER	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRACTOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
TRILLADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
COMPACTADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
EXCAVADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
CARGADOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MOTOCARGA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
RETROPEXCAVADORA	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
MINICARGADOR	\$ 342.245	5,20%	\$ 17.797	\$ 360.042
BICICLETA	\$ 13.969	5,20%	\$ 726	\$ 14.696
MOTOCARRO	\$ 63.477	5,20%	\$ 3.301	\$ 66.778
CUATRIMOTO	\$ 63.477	5,20%	\$ 3.301	\$ 66.778
IMPULSIÓN ANIMAL Y HUMANA	\$ 19.037	5,20%	\$ 990	\$ 20.026

- c. **Demanda:** La Secretaría De Tránsito, movilidad y espacio público, necesita contratar la prestación del servicio de Grúa para el traslado de los vehículos inmovilizados por motivo de infracciones de tránsito de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, accidentes de tránsito y demás situaciones que ameriten inmovilización de cualquier clase de vehículo por parte de las autoridades administrativas, tanto en el área urbana como rural, ya sea que la actuación sea desplegada por agentes

de tránsito o agentes de la Policía de carreteras, entendiéndose que las inmovilizaciones tendrán el mismo efecto para el presente contrato, ya sea que la inmovilización se lleve a cabo en vías urbanas, rurales, departamentales o nacionales y elaboradas por cualquier agente los agentes de tránsito adscritos a esta secretaría o por policías de carreteras.

Las contrataciones previas de la Entidad Estatal: Al respecto es importante mencionar que este servicio ha sido contratado con regularidad debido a la importancia que reviste para el buen desempeño y logro de los objetivos operacionales de la actual administración.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Nº CONTRATO	VALOR
2022	Municipio de Anserma Caldas	Prestación del servicio de grúa para los vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito municipal conforme a los procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito (ley 769 de 2002) y de más disposiciones municipales y nacionales que regulen la materia en el marco del subprograma 2.2.5."	CMC-068-2022	\$11.990.410
2021	Municipio de Anserma Caldas.	Prestación del servicio de grúa para los vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito municipal conforme a los procedimientos establecidos en el código nacional de tránsito (ley 769 de 2002) y de más disposiciones municipales y nacionales que regulen la materia.	CMC-032-2021	\$00.=
2020	Municipio de Anserma Caldas.	Prestación del servicio de grúa para los vehículos que son inmovilizados por la autoridad de tránsito municipal conforme a los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y de más disposiciones municipales y nacionales que regulen la materia.	CMC-006-2020	\$00.=

- d. Estudio de la oferta:** Al presente proceso de selección podrán presentar propuesta toda persona jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, con objeto social o actividad económica que corresponda a lo requerido por la Administración, de igual manera debe estar inscrito en el registro mercantil expedido por cámara y comercio.

Garantizando a la comunidad la atención oportuna en cada una de las actividades que realizan las Secretarías de la Administración Municipal, para que se logre mantener un avance y mejoramiento de los programas que han sido asignados y así cumplir con el plan de desarrollo municipal.

Por ende, se determina que cumpla estos requisitos, y así podrá ejecutar las actividades previstas a continuación:

El valor del servicio se estima en un porcentaje máximo del 90% del valor total establecido en el **Decreto No. 023 del 22 de enero de 2025 (Anexo)**, por cada servicio prestado.

Así mismos se observa que otras entidades contrataron este servicio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Nº CONTRATO	VALOR
2022	Municipio de Chiquinquirá -Boyacá	Prestar el servicio de parqueadero y vehículo tipo grúa para transporte y guarda de los vehículos inmovilizados por accidentes e infracciones de tránsito y transporte en el municipio de Chiquinquirá	MC-CHIQ-006-2022	\$ 28.000.000
2022	Municipio de Quindío	Contrato para la operación del servicio de grúas y/o vehículos similares, para el traslado de los vehículos que requieran ser inmovilizados por la secretaria de tránsito y transporte de armenia.	DAJ-SMIC-002 DE 2022	\$ 65.000.000 Armenia-
2023	Municipio de Florencia	Prestación de servicios de grúa y/o vehículos similares, para el traslado de los vehículos inmovilizados por los agentes y policías de carretera en coordinación con la secretaría de transporte y movilidad del municipio de Florencia Caquetá	INV-PUB-OAJC-038-2023	\$38.541.198

- e. **Oferta:** Al presente proceso de selección podrán presentar propuesta toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, con **objeto social** o actividad económica que corres- ponda a lo requerido por la Administración, de igual manera debe estar inscrito en el registro mercantil expedido por cámara y comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, para los efectos de prestación de servicios, y las ventajas que presenta para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la ejecución de actividades concertadas entre el contratista y el supervisor, en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato.

Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

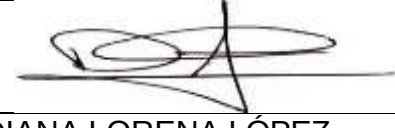
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica.

- Propuesta económica
- Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica que se encuentre vigente y cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía de la proponente persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Declaración bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas vigentes que pudiera impedir o viciar la presentación de la oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal.
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Si es persona jurídica de la empresa y representante legal.
- Certificado de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Si es persona jurídica del representante legal.
- Certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica del representante legal.
- Certificado de no estar reportado en el REDAM
 - Contar con domicilio en el municipio de Anserma.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona natural o jurídica	
3.6.1.2 Experiencia	Haber suscrito por lo menos un contrato con entidades públicas o particular con objeto similar al del presente proceso.	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica	
3.6.2. Factores de Evaluación	<p><u>JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</u></p> <p>Los criterios objetivos para la escogencia del Contratista serán de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el menor precio, por lo tanto, la adjudicación del contrato se efectuará a la propuesta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.</p> <p><u>DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:</u></p> <p>Son requisitos y documentos mínimos habilitantes: La capacidad jurídica, la capacidad de organización y la experiencia, según la cuantía y la modalidad del proceso que se adelanta, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que debían cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.</p>	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En el evento en que llegue a presentarse un empate entre los Proponentes de manera que unos y otros queden ubicados en el mismo orden de elegibilidad por el valor de su oferta, se seleccionará la oferta de conformidad a los criterios definidos por el decreto 1860 de 2021	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>	
3.8 Garantías:	Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna	
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.	
	Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:	Carlos Andrés Giraldo Gómez
	Identificación del funcionario:	9.697.788
	Cargo:	Secretario de Despacho

	Dependencia:	Secretaría de Tránsito, Movilidad y Espacio Público	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA		
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.		
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA		
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.		
Firma del supervisor		Firma de la Oficina Jurídica	
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GIRALDO	NOMBRE	DIANA LORENA LÓPEZ MONSALVE
CARGO	SECRETARIA DE TRANSIRO, MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO.	CARGO	JEFE OFICINA JURÍDICA

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

															d e l c o n t r a t o ?							
1	G e n e r a l	E x e c u t i v o	E j e c u t i v o	R e g u l a d o	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas para fiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	B a j o	C o n t r a t i s t a	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual al fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	B a j o	S i	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanent e consulta y actualización normativa	Permanente
2	E s p e c i f i	E x e c u t i v o	E j e c u t i v o	R e g u l a d o	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	A l t o	C o n t r a t i s t a	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio	2	2	3	B a j o	S i	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente

	c			i	mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente					t a - E n t i d a d	contractu al a fin de no generar perjuicio para las partes											
3	G e n e r a l	E x t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n	Enfermeda d General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacida d, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	B a j o	Reducció n de la probabilid ad de ocurrenci a del evento con actividade s y programa s de prevenció n en seguridad industrial y ocupacion al	1	1	1	B a j o	N o	Cont ratist a	Ejecu ción	Liqui dació n	Entidad - Supervisor - Contratista	Perman ente	
4	E s p e c i f i	E x t e r n o	E j e c u c i o	O p e r a c i o	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista	Acciones Judiciales	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i	Reducir las probabilid ades de ocurrenci a con divulgació n de	1	1	2	B a j o	N o	Sup ervis or del contr ato	Ejecu ción	Liqui dació n	A través del control y seguimient o que realice el supervisor del	Perman ente

	c o		ó n	na l	en cumplimient o de sus obligacione s administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.					s t a	políticas sobre la administr ación de la informaci ón document al y magnétic a. Monitoreo a las fuentes de informaci ón usadas por el contratist a									contrato y comunicac ión a los demás colaborado res que manejan informació n a fin de canalizar la misma.		
5	E s p e c i f i c o	E x t e r n o	E j e c u c i o n	O p e r a c i o n a l	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Unificació n de criterios para el manejo de la informaci ón	1	1	2	B a j o	N o	Sup ervis or del contr ato	Ejecu ción	Liqui dació n	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Perman ente

					lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.																	
6	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	T é c n i c o	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la	Prestación de servicio sin disponibilidad presupues tal que generen reclamacio nes	2	3	5	M e d i o	E n t i d a d	No prestar servicios sin las debidas legalizaci ones de adiciones, prorrogas o modificaci ones contractu ales	1	1	2	B a j o	S I	Líder del Área - Sup ervisor del contr ato	Ejecu ción	Liqui dació n	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicac ión a las demás personas que manejan informació n a fin de canalizar	Perman ente

					ejecución del contrato																	
7	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	T é c n i c o	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	M e d i o	C o n t r a t i s t a	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	B a j o	N o	Sup er v i s o r d e l c o n t r a t o		Liqui d a c i ó n	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Perman ente
8	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	O p e r a c i ó n a l	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	M e d i o	E n t i d a d	Seguimie n t o a c a d a u n o d e l o s e x p e d i e n t e s c o n t r a c t u a l e s q u e r e q u i e r a n r e g i s t r o p r e s u p u e s t a l	1	1	2	B a j o	N o	Entid ad	Suscr ip c i ó n d e l c o n t r a t o	Expe d i c i ó n d e l r e g i s t r o p r e s u p u e s t a l	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada	Posteri or a l a f i r m a d e l c o n t r a t o

9	Especifico	Intención	Ejecución	Incumplimiento del objeto contractual por no realización total o parcial de los alcances y/u obligaciones contenidas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratistas	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
10	Especifico	Intención	Ejecución	No contar con los elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratistas	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

11	Especifico	Intención	Ejecución	Técnico	No cumplimiento del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
12	Espec	Inten	Ejecu	Técni	Errores cometidos por el contratista durante la	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y	3	4	7	Alto	Contr	Realizar el debido y cumplido seguimien	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Sup	Ejecu	Ejecu	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

	i f i c o	n o	c i ó n	c o	ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligacione s, así como tampoco de las actividades encomenda das	calidad en la prestación del servicio					a t i s t a	to de las obligacion es contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimie nto y la calidad de los servicios.						ervis or del contr ato				
1 3	E s p e c i f i c o	I n t e r n o	E j e c u c i ó n	T é c n i c o	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondi entes o no los quiere entregar.	Incumplimi ento de las obligacion es del contrato	3	4	7	A l t o	C o n t r a t i s t a	Realizar el debido y cumplido seguimien to de las obligacion es contractu ales y constituir las garantías que garantice n el cumplimie nto y la calidad de los servicios.	1	2	3	B a j o	N o	Líder del Área - Sup ervis or del contr ato	Ejecu ción	Ejecu ción	Entidad - Supervisor - Contratista	Perman ente

14	Esp pec ific co	In ter no	Ej er cuc ión	Op er ac ión al	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Al to	Con tra tis ta	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Ba jo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
15	Esp pec ific co	In ter no	Ej er cuc ión	Op er ac ión al	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Al to	Con tra tis ta	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Ba jo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Esp pec er	In ter c	Ej er cuc ión	Téc ni	Abandono del contratista en cuanto a sus	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Al to	Con tra tis ta	Realizar el debido y cumplido seguimiento	1	2	3	Ba jo	No	Líder del Área - Sup	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

[illegible]

Fuente:<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>